



**FGE**

Fiscalía General  
Estado de Veracruz

Fiscalía Coordinadora Especializada en Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos  
Coordinación de Derechos Humanos

**No aceptación de la Recomendación 123/2025 emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de Veracruz, dirigida a esta Fiscalía General del Estado de Veracruz.**

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 67 fracción II, inciso c) de la Constitución Política Local, en relación con la Recomendación 123/2025 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos “...Sobre el Recurso de Impugnación relacionado con el agravio que le causó a RV, por la no aceptación de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, a la Recomendación 014/2024 emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de esa entidad federativa, por las violaciones a los derechos humanos a la legalidad y seguridad jurídica, en agravio de V, al interés superior de la niñez en agravio de V, derecho humano al acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia, y a la verdad en perjuicio de RV y V...”, esta Fiscalía General, **hace pública su negativa** a aceptar la citada Recomendación, al tenor de las consideraciones de hecho y de derecho que a continuación se exponen:

Como se hizo del conocimiento de ese Organismo Nacional de los Derechos Humanos durante el trámite del recurso de impugnación radicado dentro del expediente de queja EQ del índice de esa Comisión Nacional, el 12 de abril del año 2024, mediante el diverso 1, esta Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave transmitió a la Comisión Local de Derechos Humanos, **la no aceptación a la Recomendación 014/2024** que fuera dirigida a esta Representación Social; lo anterior tras advertir que las afirmaciones allí realizadas carecen de sustento jurídico y la motivación legal necesaria para acreditar sus señalamientos, pues como fue debidamente informado a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, la Carpeta de Investigación 1 tuvo su inicio en fecha 14 de noviembre del año 2019, en la otrora Fiscalía Octava Especializada en la Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños y de Trata de Personas del Distrito Judicial de Xalapa, Veracruz, actualmente, Fiscalía Quinta Especializada en Delitos contra las Mujeres, Feminicidio, Familia y Trata de Personas, derivado de la denuncia interpuesta por **RV**, por la presunta comisión del delito de violencia familiar en agravio de **V**.

Asimismo, en fecha 17 de enero del año 2020, en la anterior Fiscalía Primera Especializada en la Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños y de Trata de Personas del Distrito Judicial de Xalapa, Veracruz, actualmente, Fiscalía Primera Especializada en Delitos contra las Mujeres, Feminicidio, Familia y Trata de Personas, se inició la indagatoria 2 con motivo de la denuncia interpuesta por **RV**, tras la probable comisión del delito de Omisión de Cuidado en agravio de **V**.

Dichas indagatorias fueron en todo momento integradas de manera inmediata, de manera propositiva y dentro de un plazo razonable.



**FGE**

Fiscalía General  
Estado de Veracruz

Fiscalía Coordinadora Especializada en Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos  
Coordinación de Derechos Humanos

Como consecuencia de lo anterior, la Carpeta de Investigación 1 del índice de la actual Fiscalía Quinta Especializada en Delitos contra las Mujeres, Feminicidio, Familia y Trata de Personas del XI Distrito Judicial con sede en Xalapa, Veracruz, fue judicializada tras advertirse la probable comisión del delito de Violencia Familiar Equiparada en agravio de V, dándose inicio al **Proceso Penal 1** del Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral de este Distrito Judicial, mismo que actualmente se encuentra en etapa de juicio, radicándose bajo el numeral 1.

Asimismo, la indagatoria 2 del índice de la Fiscalía Primera Especializada en Delitos contra las Mujeres, Feminicidio, Familia y Trata de Personas del XI Distrito Judicial con sede en Xalapa, Veracruz, fue determinada para los efectos del ejercicio de la acción penal, tras acreditarse la probable afectación a los derechos de V, por la comisión del delito de Omisión de Cuidado, dándose inicio al **Proceso Penal 2** del Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral de este Distrito Judicial, encontrándose actualmente en etapa de investigación complementaria.

Bajo estas consideraciones, la Fiscalía General del Estado de Veracruz discrepa de lo señalado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y su homóloga local en esta entidad federativa, al referir la existencia de lapsos injustificados de inactividad en el trámite de dichas indagatorias, pues resulta por demás oportuno precisar que con base en las obligaciones establecidas en el Código Nacional de Procedimientos Penales, ante la naturaleza de los presuntos ilícitos investigados, se realizaron todas aquellas diligencias y actos de investigación necesarios, oportunos y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos, y en su caso, la determinación de la existencia o no de una conducta delictiva en agravio de la peticionaria y su menor representada, lo anterior partiendo de un enfoque reforzado, generando las acciones necesarias y suficientes para salvaguardar el interés superior de la niñez.

En esta tesitura, la Fiscalía General del Estado de Veracruz mantiene su obligación como representante de la sociedad en su tarea de investigación y persecución de delitos, de realizar la investigación y diligencias que resulten necesarias para el esclarecimiento de los hechos y determinar la responsabilidad penal de los involucrados, en los casos que sea legalmente procedente.

Debiendo puntualizarse que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido que el Estado tiene la obligación de garantizar en la mayor medida posible, el éxito de las investigaciones y la imposición de sanciones a quienes resulten culpables, sobre la base de que el poder estatal no es ilimitado, por lo que es fundamental que actúe dentro de las directrices y procedimientos que permiten preservar tanto la seguridad pública, como los derechos fundamentales de la persona.

En razón de lo anterior, esta Fiscalía General del Estado no comparte las afirmaciones realizadas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en la **Recomendación 123/2025**, ya que las mismas únicamente reproducen las presuntas omisiones referidas por el Organismo Local de Derechos Humanos en la **Recomendación**



**FGE**

Fiscalía General  
Estado de Veracruz

Fiscalía Coordinadora Especializada en Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos  
Coordinación de Derechos Humanos

**014/2024**, careciendo por parte del Organismo Nacional de un análisis real de las constancias aportadas y las precisiones, argumentos y razonamientos vertidos por esta Fiscalía General del Estado de Veracruz.

Bajo estas consideraciones, las afirmaciones realizadas por la Comisión Estatal y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, relativo a una presunta omisión de investigar con proactividad y exhaustividad las carpetas de investigación relacionadas al caso, nos obliga a remitirnos a lo expuesto en los párrafos que preceden, en específico a la diligencia proactiva que ha habido por parte de los servidores públicos involucrados y encargados del trámite de las indagatorias **1** y **2**, lo que conllevó la judicialización de las mismas y su análisis y debate en sede jurisdiccional; por lo que las presuntas omisiones establecidas por la Comisión Local en su recomendación y reproducidas por ese Organismo Nacional, fueron precipitadas, procesalmente desfasadas, alejadas de su ámbito competencial y superadas al llevarse las investigaciones ante el Órgano Jurisdiccional competente, donde analizados los casos, se dio inicio a los Procesos Penales **1** y **2**, mismos que han seguido sus etapas procesales, de la mano de las víctimas a través de su asesor jurídico y privilegiando siempre el interés superior de la niñez.

No obstante, resulta indispensable evidenciar la ausencia de investigación por parte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos al momento de emitir la **Recomendación 123/2025**, pues la misma se circunscribió a realizar afirmaciones sesgadas respecto de las presuntas afirmaciones señaladas por el organismo local de derechos humanos al momento de emitir su recomendación, sin realizar un análisis real de los datos de prueba contenidos en las Carpetas de Investigación afectas al caso, así como al estado jurídico y procesal de las mismas.

Por lo anterior, resulta preocupante la postura del Organismo Nacional de los Derechos Humanos, pues lejos de realizar un análisis e investigación profunda del caso puesto bajo su consideración, transforma el recurso de impugnación establecido en el artículo 61 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en un simple trámite administrativo del cual se ausenta cualquier tipo de investigación y análisis legal y técnico de las probanzas aportadas por esta Representación Social.

En virtud de lo anterior, la Fiscalía General del Estado de Veracruz no puede aceptar una Recomendación que adolece de un verdadero sustento lógico-jurídico, en el que los posicionamientos realizados por ese Organismo Nacional se encuentran soportados en una serie de conjeturas, realizadas mediante una ausencia real de investigación y un análisis débil del material probatorio, alejándose con su actuar de los principios de la lógica, la experiencia y la legalidad, que deben imperar en la valoración de las probanzas en la integración de los expedientes que radique ese Organismo Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo **41** de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, transgrediendo los compromisos que su normatividad le instauran en el ejercicio de sus funciones, así como los principios rectores de todos los Organismos encargados de la promoción y protección de los Derechos Humanos consagrados en los *Principios de París*.



**FGE**

Fiscalía General  
Estado de Veracruz

Fiscalía Coordinadora Especializada en Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos  
Coordinación de Derechos Humanos

Av. Circuito Guizar y Valencia No. 707,  
Colonia Reserva Territorial, C.P. 91096  
Edificio B2  
Xalapa, Veracruz.  
[coordinaciondh@fiscaliaveracruz.gob.mx](mailto:coordinaciondh@fiscaliaveracruz.gob.mx)